

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0722 27 JUL 2016

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de renovación de la autorización de aprovechamiento forestal, petición en torno al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y modificación de la resolución No 1470 de 2012, presentadas a nombre de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A, FIDUPETROL S.A y FIDUCIARIA CENTRAL S.A, con identificaciones tributarias números 800155413-6, 800247490-9 y 800171372-1 respectivamente”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 1470 del 12 de diciembre de 2012, Corpocesar otorgó concesión hídrica superficial y autorización para efectuar aprovechamiento forestal, a nombre de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A, FIDUPETROL S.A y FIDUCIARIA CENTRAL S.A.

Que el señor HENRY ESTEBAN PALMETHT PLATA con CC No 71.936.185 manifestando actuar en calidad de apoderado, presentó a Corpocesar solicitud de renovación de la autorización de aprovechamiento forestal y petición en torno al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

Que mediante oficio DG 0661 de fecha 21 de abril de 2016, la Dirección General de Corpocesar respondió la petición en citas, requiriendo lo siguiente:

“Con el fin de atender su solicitud de renovación de la Autorización de Aprovechamiento Forestal, otorgada mediante Resolución No 1470 del 12 de diciembre de 2012, a nombre de ACCION FIDUCIARIA S.A, FIDUPETROL S.A y FIDUCIARIA CENTRAL S.A, y su petición en torno al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, presentado en cumplimiento de la Resolución supra-dicha, sírvase aportar la siguiente información y/o documentación complementaria:

1. Solicitud de renovación de la Autorización de Aprovechamiento Forestal, suscrita por los representantes legales de ACCION FIDUCIARIA S.A, FIDUPETROL S.A y FIDUCIARIA CENTRAL S.A. Para tal efecto se debe diligenciar total y adecuadamente el formulario de solicitud de aprovechamiento forestal único adjunto a la presente, el cual debe venir acompañado de los certificados de existencia y representación legal de las sociedades en citas, con fecha de expedición no superior a tres meses; certificados de tradición y libertad con fechas de expedición no superior a tres meses y del estudio de actualización del plan de aprovechamiento forestal.
2. Solicitud de aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, suscrita por los representantes legales de ACCION FIDUCIARIA S.A, FIDUPETROL S.A y FIDUCIARIA CENTRAL S.A.
3. En torno al otorgamiento de poder para formular estas solicitudes, es mi deber informarle que a la luz de lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 962 de 2005, se puede conferir poder a cualquier persona, para efectos de recibir notificaciones, porque las demás actuaciones (por ejemplo formular una solicitud), deben efectuarse conforme a las reglas del derecho de postulación, entendido este “como el derecho que se tiene para actuar en los procesos, como profesional del derecho, bien sea personalmente en causa propia o como apoderado de otra persona.” En consecuencia, si se pretende otorgar poder para formular estas peticiones, quien lo reciba debe ostentar la calidad de abogado. Significa lo anterior, que las solicitudes, deben instaurarse directamente por los representantes legales de las sociedades en comento o por su apoderado (Abogado) legalmente constituido.
4. De igual manera es menester señalar, que el poder general (para toda clase de procesos), debe conferirse por escritura pública.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0722 de 27 JUL 2016 por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de renovación de la autorización de aprovechamiento forestal, petición en torno al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y modificación de la resolución No 1470 de 2012, presentadas a nombre de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A, FIDUPETROL S.A y FIDUCIARIA CENTRAL S.A, con identificaciones tributarias números 800155413-6, 800247490-9 y 800171372-1 respectivamente

2

Por economía procesal este requerimiento se formula de manera conjunta.

Finalmente es mi deber informarle, que por mandato del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por la ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.”

Que en fecha 27 de mayo de 2016, la señora MARCELA GUZMAN HERNANDEZ con CC No 51.727.201, mediante oficio referenciado como “Respuesta comunicado de fecha 21 de abril de 2016, recibida el día 27 de abril de 2016”, invocando en su actuación a “Tucurinca Sucursal Colombia, Comodataria de los predios beneficiarios; Representante legal: Recursos y Soluciones Corporativas NIT: 900-248065-9”, manifiesta que se hace entrega a Corpocesar para la respectiva aprobación, del Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA). De igual manera, presenta escrito de solicitud de renovación de la autorización de aprovechamiento forestal. Se anexan para tal fin, contrato de comodato precario suscrito por el Presidente de Fiduciaria Central S.A Vocera del Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso Predios Ubaldo Meneses Romero (comodante) y Andrés Felipe Londoño Montoya (comodatario), contrato de comodato precario suscrito por Apoderado especial de Fidupetrol S.A Vocera de Fideicomiso El Triunfo (comodante) y Andrés Felipe Londoño Montoya (comodatario), contrato de comodato precario suscrito por Apoderado especial de Fidupetrol S.A Vocera de Fideicomiso Gallinazo (comodante) y Andrés Felipe Londoño Montoya (comodatario), contrato de comodato precario suscrito por Apoderado especial de Fidupetrol S.A Vocera del Fideicomiso La Tutela (comodante) y Andrés Felipe Londoño Montoya (comodatario), contrato de comodato precario suscrito por Apoderado especial de Fidupetrol S.A Vocera del Fideicomiso Si Me Dejan (comodante) y Andrés Felipe Londoño Montoya (comodatario), Certificado de existencia y representación legal de Recursos y Soluciones Corporativas, Certificado de existencia y representación legal de Tucurinca Sucursal Colombia.

Que en fecha 13 de junio de 2016, el señor HENRY ESTEBAN PALMETHT PLATA solicita la modificación del artículo 1 parágrafo 2 de la resolución No 1470 de 2012, proponiendo delimitar un polígono que permita capta el agua en diferentes puntos. Esta solicitud, al igual que las anteriores posee la observación de no estar suscrita por los representantes legales de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A, FIDUPETROL S.A y FIDUCIARIA CENTRAL S.A. o por su apoderado legalmente constituido, incurriéndose (pese a las observaciones ya formuladas), en las mismas situaciones que ya fueron advertidas y comunicadas al peticionario en los puntos 2, 3 y 4 del oficio DG 0661 de fecha 21 de abril de 2016, emanado de la Dirección General de Corpocesar, transcrito en considerandos anteriores.

Que vía correo electrónico el día 30 de junio de 2016 (fecha de radicado en ventanilla de Corpocesar), el señor HENRY ESTEBAN PALMETHT PLATA comunicó a la Corporación su retiro, señalando que ya no tiene relación con las Fiducias que gozan de la concesión asignada en la resolución No 1470 de 2012.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar. En efecto cabe señalar, que pese a la manifestación de la doctora MARCELA GUZMAN según la cual, se da Respuesta al comunicado de fecha 21 de abril de

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0722 de 27 JUL 2016 por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de renovación de la autorización de aprovechamiento forestal, petición en torno al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y modificación de la resolución No 1470 de 2012, presentadas a nombre de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A, FIDUPETROL S.A y FIDUCIARIA CENTRAL S.A, con identificaciones tributarias números 800155413-6, 800247490-9 y 800171372-1 respectivamente

3

2016, ello en la realidad no se presenta. Una vez analizado lo requerido, se observa que no fue presentado lo siguiente:

1. Solicitud de renovación de la Autorización de Aprovechamiento Forestal, suscrita por los representantes legales de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A, FIDUPETROL S.A y FIDUCIARIA CENTRAL S.A.
2. Formulario de solicitud de aprovechamiento forestal único.
3. Certificados de existencia y representación legal de las sociedades en citas (ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A, FIDUPETROL S.A y FIDUCIARIA CENTRAL S.A), con fecha de expedición no superior a tres meses.
4. Certificados de tradición y libertad de cada predio con fecha de expedición no superior a tres meses.
5. Estudio de actualización del plan de aprovechamiento forestal.
6. Solicitud de aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, suscrita por los representantes legales de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A, FIDUPETROL S.A y FIDUCIARIA CENTRAL S.A.

Que mientras no se produzca cesión de derechos y obligaciones autorizadas por Corpocesar, los titulares de derechos y obligaciones ambientales derivados de la resolución No 1470 del 12 de diciembre de 2012, son ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A, FIDUPETROL S.A y FIDUCIARIA CENTRAL S.A. En consecuencia, los trámites ambientales deben adelantarlo sus representantes legales o su apoderado o apoderados legalmente constituidos. Si se opta por actuar mediante apoderado, se reitera, tal como se expresó en el requerimiento, que a luz de lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 962 de 2005, se puede conferir poder a cualquier persona, para efectos de recibir notificaciones, porque las demás actuaciones (por ejemplo formular una solicitud), deben efectuarse conforme a las reglas del derecho de postulación, entendido este **“como el derecho que se tiene para actuar en los procesos, como profesional del derecho, bien sea personalmente en causa propia o como apoderado de otra persona.”** Es decir, los trámites ambientales deben adelantarlo sus representantes legales o sus apoderados (abogados) legalmente constituidos. Cabe manifestar entonces, que además de la documentación que ya se relacionó como no presentada, no se observa en la documentación allegada, que la doctora Marcela Guzmán ostente la representación legal de estas Fiducias. De igual manera no acredita calidad de abogado y poder para actuar en nombre de ellas.

Que el expediente CJA 001-2012 se mantendrá activo por contener concesión hídrica vigente.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de renovación de la autorización de aprovechamiento forestal, petición en torno al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y modificación de la resolución No 1470 de 2012, presentada a nombre de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A, FIDUPETROL S.A y FIDUCIARIA CENTRAL S.A, con identificaciones tributarias números 800155413-6, 800247490-9 y 800171372-1 respectivamente, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

PARAGRAFO : Informar a ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A, FIDUPETROL S.A y FIDUCIARIA CENTRAL S.A, con identificaciones tributarias números 800155413-6, 800247490-9 y 800171372-1 respectivamente, que si pretenden continuar como beneficiarias del instrumento o instrumentos de control ambiental ya otorgados por Corpocesar, las solicitudes para trámites ambientales correspondientes, deben ser suscritas por sus representantes legales o apoderado (abogado) legalmente constituido. En el evento, en que se pretenda que el instrumento de control ambiental ya otorgado, figure a nombre de otra persona natural o jurídica, se debe presentar a Corpocesar solicitud de autorización para la correspondiente cesión de derechos y obligaciones ambientales, presentando para esos efectos, petición de cesión suscrita por cedente y cesionario.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0722** de **27 JUL 2016** por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de renovación de la autorización de aprovechamiento forestal, petición en torno al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y modificación de la resolución No 1470 de 2012, presentadas a nombre de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A, FIDUPETROL S.A y FIDUCIARIA CENTRAL S.A, con identificaciones tributarias números 800155413-6, 800247490-9 y 800171372-1 respectivamente

4

adjuntando copia de los documentos de identificación , de los certificados de existencia y representación legal, el documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad.

ARTICULO SEGUNDO: El expediente CJA 001-2012 se mantiene activo.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a los peticionarios HENRY ESTEBAN PALMETHT PLATA con CC No 71.936.185 y MARCELA GUZMAN HERNANDEZ con CC No 51.727.201 o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTICULO CUARTO : Comuníquese a los representantes legales de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A, FIDUPETROL S.A y FIDUCIARIA CENTRAL S.A, con identificaciones tributarias números 800155413-6, 800247490-9 y 800171372-1 respectivamente.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

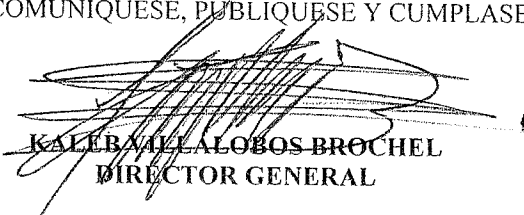
ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO SEPTIMO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

27 JUL 2016

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Expediente No CJA 001-2012